SEGURCOOP
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

16112021080069170000000000000O

0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

Entre SEGURCOOP COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en adelante EL ASEGURADOR", y quien se designa con el nombre de "TOMADOR/ASEGURADO", se conviene en celebrar el presente contrato de seguro sujeto a las condiciones generales y particulares anexas en esta póliza que forman parte integrante de la misma.

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

ASEGURADO: SERCO AMBIENTAL SA — Cod. Aseg.: 1788294
Domicilio : CARLOS KIRN 325
Localidad: (9000) COMODORO RIVADAVIA — CUIL/CUIT : 30710247605
Provincia : CHUBUT — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

MODO DE FACTURACIÓN: ANUAL

FRENTE DE PÓLIZA

ITEM 1) RIESGO: EXTRACCION
EXTRACCION
UBICACIÓN DEL RIESGO: CARLOS KIRN NRO 325 B° INDUSTRIAL
LOCALIDAD: U9000 COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

PLAN DE PAGOS

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE
1	19/11/2021	6.104,33
2	19/12/2021	6.107,04
3	19/01/2022	6.107,04
4	19/02/2022	6.107,04
5	19/03/2022	6.107,04
6	19/04/2022	6.107,04
7	19/05/2022	6.107,04
8	19/06/2022	6.107,04
9	19/07/2022	6.107,04

MONEDA	PRIMA		REC. FINANCIERO		SUB TOTAL
$	51.834,87		7.422,75		59.257,62

T.SUP. + S.S.	INT. + SELL.	I.V.A.	R.G. 3337	IVA RFI (*)	I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
651,84	928,21	10.885,32	0,00	1.558,78	0,00	0,00	73.281,77

(*) IVA computable s/Ley 23349 y mod. (detalle FACTURA adjunta).

FORMA DE PAGO	VENCIMIENTO 1° CUOTA
Banco: 191 Suc: 82 T.Cta: CC Cuenta: 0164917	19/11/2021

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza.

CA-CC.1.1 CA-CC.3.1 CC-CO.1.1 CG-RC.01.0**********

PÓLIZA RENOVADA
8006605 0

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

IMPORTANTE: PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON SEGURCOOP C.S.L. AL (011) 5371-6700/6701 O AL 0800-999-2976 PARA SOCIOS DEL INTERIOR.
La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web (www.segurcoop.coop).
En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.
IMPORTANTE: Los vocablos "Asegurador" y "Tomador" o "Contratante" se usan indistintamente en la póliza, por lo que debe dársele el significado que corresponda, según las circunstancias del caso. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

MUY IMPORTANTE: Esta póliza será renovada automáticamente a su vencimiento, y en las mismas condiciones de la presente, salvo que se anule por falta de pago o que medie aviso previo y fehaciente de no renovación, 30 días antes de su finalización.
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ESTÁ PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA S.S.N. POR RESOLUCION Nº 18.958.

Jorge Lorenzo
Presidente

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONTINUACIÓN FRENTE DE PÓLIZA

10	19/08/2022	6.107,04
11	19/09/2022	6.107,04
12	19/10/2022	6.107,04

* * * *

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA - ITEM 1

CONDICIONES PARTICULARES

RIESGO: EXTRACCION

UBICACIÓN DEL RIESGO: CARLOS KIRN NRO 325 B° INDUSTRIAL
LOCALIDAD: U9000 COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

PRODUCTO: 8 - RESPONSABILIDAD CIVIL

Descripcion Riesgo: RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA-INHERENTE A LA ACTIVIDAD DE SERVICIOS PETROLEROS Y CARGA, TRANSPORTE, DESCARGA DE RESIDUOS PELIGROSOS Y/O PETROLEROS PERTENECIENTE A LA EMPRESA.- .

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA CIA.ASEGURADORA RENUNCIA A EJERCER
SUS DERECHOS DE SUBROGACION CONTRA LAS SIGUIENTES EMPRESAS EN ESTE
SUPLEMENTO DETALLADAS:
SOCIEDAD COOP POPULAR LTDA CRO RIVADAVIA
JOSE MARIA RODRIGO Y CIA SA
TRANSPORTES VESPRINI S.A.
ALUM TRUCK SA
ZOXI S.A.
OTAMENDI Y CIA SRL
TRANSPETROL SUR SRL
IGD SA
RIGEL SRL
AUTOSUR SA (PATAGONIA)
IMPRESORA PATAGONICA S.A.C.I.
YPF S.A.
INCRO SA
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.
WAL MART ARGENTINA S.R.L.
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA
FIGUEREDO ESPINDOLA
TRANSPORTADORA GAS DEL SUR SA
SCHLUMBERGER DE ARGENTINA SA
BURGWARDT Y CIA SAICYA
SULLAIR ARGENTINA SA
LUFKIN ARGENTINA S.A.
DLS ARGENTINA LTD.
TECPETROL SA UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA
OIL M&S S.A.
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L.
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A.
HYCHICO S.A.
PETROLERA CERRO NEGRO S.A.
SIDERCA SAIC
METALMECANICA S.A.
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO S.A.I.C.
VENVER S.A
BELDEVERE S.A
TECPETROL S.A.
SMITH INTERNACIONAL ARGENTINA S.R.L.
COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A.
BAHIA BLANCA VIVIENDAS
TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS S A
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S A
AIR LIQUIDE S.A.

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

ROQUETA PRAT S.A.
SERCO AMBIENTAL S.A.
AKAR SA
ALBERTO ROSAS SA
ANTONIO R. DE DIEGO SRL
AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA
BERNARDO DELGADO
CDI SA
CLAMAR SRL
SERCO S.R.L.
CLEAR SRL
COLHUE HUAPI
CONTRERAS HNOS S.A.
CONTSUR S.A.
CRANE S.R.L.
CRINS S.R.L.
DALLAS OIL S.A.
DAPETROL
DIESEL LONGAS S.R.L.
DON LUIS S.R.L.
DON OTTO S.A.
EDI SUD
EDVSA
EL TENAZ AUTOMOTORES S.A.
ELECTROMECANICA SUR
ELMEC SRL
ENAP SIPETROL ARGENTINA SA
ENERGIA DEL SUR S.A.
GE OIL Y GAS PRODUCTS Y SERVICES ARGENTINA S.A
ENGASUD S.A.
ETAP S.R.L.
EUREKA S.R.L.
EXPOCAR S.A.
FERNANDEZ ARGUELLES
FIORASI E HIJOS S.A.
FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L.
FULL STOCK DE ALFREDO VICICONTE
GENNEIA S.A.
GUILFORD ARGENTINA S.A.
HALLIBURTON ARGENTINA S.A.
HIDROCOM DE GUSTAVO VERA
SP ARGENTINA
HIELOS DE LA PATAGONIA
SUPERIOR ENERGY SERVICES S.A.
SUPET S.A.
HIGHLANDS S.R.L.
SUR MIX S.R.L.
SURISAN S.A.
TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS S.A
TELEDRIFT S.A.
HOTEL LUCANIA
TEXPROIL S.R.L.
TRANS BAHIA S.A.
TRANSPORTE UNION S.A
TRANSPORTES RADA TILLY S.A.
TRANSRIG S.A.

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

HUINCAN S.R.L.
TSUYOI S.A.
TYC GROUP BUILDING & OIL S.R.L.
INDUS SA
UTE YPF TECPETROL S.A. Y OTRAS AREAS
INECO ARGENTINA
VA & VA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L
VARGAS S.R.L.
VERMAZ S.R.L.
WINDLAND
YPF S.A. SIPETROL ARGENTINA
INTER ENERGY S.A.
LAI - LABORATORIO ANALISIS INDUST.S.R.L.
MARBAR S.R.L.
LAN ARGENTINA S.A.
MAXICOM S.R.L.
MEIPA
MERO S.A.
METALURGICA CHIRINO S.R.L.
METRAPET
MUNICIPALIDAD DE COM.RIVADAVIA
OPV S.A.
ORVE S.R.L.
PATAGONIA ARGENTINA S.R.L.
PCP OSCAR S.R.L.
PECORSA S.A.
PETROLERA PATAGONIA S.R.L.
PETROSAR PROD.Y SERV.S.A.
PREMA COMPANIA DEL SUR
QUIMIGUAY COMODORO S.A.
RUTA SUR TRUCKS
SAN NICOLAS S.A.
SANEAMIENTO INDUSTRIAL
SEIP S.R.L.
SINOPEC ARG.EXPLORATION
AGRELO JUAN JOSE 23-21355468-9
AIR LIQUIDE ARGENTINA SA 30-50085213-1
AKAR SA 30-69196010-9
ALBERTO ROSAS S.A. 30-70904468-7
ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SAIC 30-52278060-6
ALUM TRUCK SA 30-70851547-3
ANAFER SA 30-52346570-4
ANTONIO P.DE DIEGO SRL 30-70803784-9
ASTOIL SRL 30-70911887-7
AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A 30-70837272-9
AUSTRAL GOMAS SRL 33-67025008-9 0
AUTOSUR S.A. 30-61532797-9
BAHIA BLANCA VIVIENDAS SRL 30-61125698-8
BAKER HUGHES ARGENTINA SRL 30-50447541-3 1
BELVEDERE S.A. 30-69199637-5
BERNARDO DELGADO 30-52167939-1 6
BURGWARDT Y CIA SAIC AG 30-50117707-1
CALENDER SA 30-68333812-1
CAMUZZI GAS DEL SUR 30-65786442-7
CARGO SRL 30-70823804-6
CDI SA 30-71413119-9 0

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

CENCOSUD SA 30-59036076-3
CENTRALES TERMICAS PATAGONICAS SA 30-66319599-5
CLAMAR S.R.L. 30-67029185-1
CLEAR SRL 30-62215921-6
COLHUE HUAPI 33-68244789-9
COMBUSTIBLES Y SERVICIOS 13 DICIEMB SRL 30-71442041-7
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS SA 30-56853139-2
CONSTRUCCIONES INTEGRALES SRL 30-67023620-6
CONTRERAS HNOS S A 30-50453670-6
CONTSUR SA 30-62728766-2
COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A 30-66313331-0
CPC S.A 30-59865201-1
CRANE S.R.L. 30-67024661-9
CRINS SRL 30-70991302-2
DALLAS OIL SA 30-70927191-8
DAPETROL SA 30-59324551-5
DE LA COSTA SA 30-70738816-8
DIESEL LONGAS SRL 30-71013307-3
DLS ARGENTINA LTDA. 30-64074560-2
DON LUIS S.R.L. 30-70728910-0
DON OTTO S.A. 30-54641680-8
DON PEDRO SRL 30-59579340-4
ECOCOM SRL 33-71131053-9
EDI SUD 30-65840737-2
EDVSA 30-66195744-8
EL TENAZ AUTOMOTORES SA 30-71423290-4
ELECTROMECANICA SUR 30-67028335-2
ELMEC SRL 30-64657682-9
ENAP SIPETROL ARGENTINA SA 30-69320227-3
ENERGIA DEL SUR S A 30-67732078-4
ENGASUD SA 30-66523411-4
ETAP SRL 30-64024633-9
EUREKA SRL 30-63591835-3
EXPOCAR S.A. 30-67579666-8
FERNANDEZ ARGUELLES 30-70775737-6
FIORASI E HIJOS SA 30-67053029-5
FREILE CONSTRUCCIONES SRL 33-55351498-9
FUERZA AEREA ARGENTINA 33-62830272-9
FULL STOCK DE ALFREDO VICICONTE 20-11685963-8
GE OIL & GAS ARGENTINA S.A. 30-68075125-7
GENEXA SRL 30-70896414-6
GENNEIA S.A 30-66523411-4
GEOSERVICES ARGENTINA SRL 30-70799009-7
GEOSERVICES SA., SUCURSAL ARGENTINA 33-59951724-9
GUILFORD ARGENTINA S.A. 30-50369245-3
HALLIBURTON ARGENTINA SRL 30-50361098-8
HIDROCOM DE GUSTAVO VERA 20-24929531-1
HIELOS DE LA PATAGONIA 30-70854723-5
HIGHLANDS S.R.L. 30-71027492-0
HUINCAN SRL 30-65247026-9
HYCHICO SA 30-70983613-3
IGD SA 30-70879208-6
IMPRESORA PATAGONICA SACI (CRONICA) 30-50016424-3
INCRO SA 30-63280953-7
INDUS SA 30-50619241-9
INECO ARGENTINA 30-70921766-2

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

INMEC SRL 33-71210528-9 MANSON 227
INTERENERGY ARGENTINA S.A. 30-70195910-4
J.M.B. INGENIERIA AMBIENTAL 30-71119433-5
JOSE MARIA RODRIGO Y CIA SA 30-53333227-3
KAUKEL SRL 30-71235027-6
LA URBANA SRL PETROBRAS 30-70888477-0
LAI- LABORATORIO ANALISIS INDUST.SRL 30-70850297-5
LAN ARGENTINA SA 30-70754232-9
MACRO RENT S.R.L. 33-67028717-9
MALASPINA (LA CARTUCHERA) 20-17331185-1
MARBAR S.R.L. 30-67023941-8
MAXICON SRL 33-70810189-9
MEIPA 30-12122221-1
MERO SA 30-69196157-1
METALMECANICA SA 30-61240661-4
METALURGICA CHIRINO SRL 30-71238932-6
METRAPET 30-65772975-9
MOTTESI MATERIALES SA 30-69199484-4
MUNICIPALIDAD DE COM.RIVADAVIA 30-99906559-3
NAVILO SRL 30-70886911-9
NEOMAT SA 30-70913602-6
NOVADRILL SRL 30-70973465-9
OIL M&S S.A. 30-70762056-7
OPV SA 30-70851996-7
ORVE S.R.L. 30-70811735-4
OTAMENDI Y CIA SRL 30-54508017-2
PALMERO 30-53148908-6 5
PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA 30-69554247-6
PATAGONIA ARGENTINA SRL 30-57138675-1
PATAGONIA EXPEDITIONS S.R.L. 30-70753219-6
PCP OSCAR S.R.L 33-70927206-9
PECORSA SA 30-66072807-0
PESQUERA DEL SUD SRL 30-67028847-8
PETROBRAS- COMBUSTIBLES PATAGONICOS SA 30-71119772-5
PETROLERA PATAGONIA SRL 30-70853599-7
PETROMARK 20-10800964-1
PETROQUIMICA CDORO.RIVADAVIA SA 30-56359811-1
PETROSAR PROD. Y SERV.SA 30-53983668-0
POBERAJ SA 30-55551775-7
PREMA COMPANIA DEL SUR 30-69199682-0
QUIMIGUAY COMODORO S.A. 30-70983515-3
RIGEL SRL 30-62924805-2
RUTA SUR TRUCKS 30-70965349-7
SAN NICOLAS SA 30-70746309-7
SANEAMIENTO INDUSTRIAL 30-70886304-8
SCHLUMBERGER ARGENTINA SA 30-52659878-0
SEIP SRL 30-65540972-2
SERCO AMBIENTAL SA 30-71024760-5
SERCO SRL 30-65735994-3
SIDERCA SAIC 30-55081599-7
SINOPEC ARG.EXPLORATION 30-64265139-7
SMITH INTERNACIONAL SA 30-51607960-2
SOCIEDAD COOP. POP.LTDA CDRO.RIV. 30-54572672-2
SP ARGENTINA 30-58095186-0
SPI 20-13564630-0
SULLAIR ARGENTINA SA. 30-57672171-0

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

SUPERIOR ENERGY SERVICES SA 33-68824222-9
SUPET S.A. 30-68236265-7
SUR MIX SRL 30-69195871-6
SURISAN SA 30-70875663-2
SWACO DE ARGENTINA SA 30-68990279-7
TALLERES INTEGRALES PATAGONICOS SA 30-65669114-6
TECPETROL SA 30-59266547-2
TECPETROL SA UTE LA TAPERA PUESTO QUIROGA 30-68253190-4
TELEDRIFT SA 30-70736077-8
TENEX SRL 30-71331810-4
TERMINALES MARITIMAS PATAGONICAS SA 30-66191520-6
TEXPROIL SRL 33-70882963-9
TRANS BAHIA SA 30-68805537-3
TRANSPETROL SUR SRL 30-65355448-2
TRANSPORTADORA GAS DEL SUR SA 30-65786206-8
TRANSPORTE UNION S.A. 30-70892615-5
TRANSPORTES RADA TILLY SA 30-70845922-0
TRANSRIG SA 30-70738949-0
TSUYOI S.A. 30-67025329-1
TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA SA 33-61600863-9
TYC GROUP BUILDING & OIL S.R.L. 30-71243840-8
UNIPRINT SRL 30-70826401-2
UTE Y PF TEC PETROL SA Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30-64423904-3 VA & VA SERVICIOS
PETROLEROS S.R.L. 30-70871839-0
VARGAS SRL 30-67029291-2
VENVER SA 30-64468835-2
VENZA S.A. 30-71214282-7
VERMAZ SRL 30-67374919-0
WAL-MART SRL 30-67813830-0
WEATHERFORD 30-64570594-3
WINDLAND 30-70721951-9
YPF SA 30-54668997-9
ZONA CERO SA 33-70824089-9
ZOXI S.A. 30-69787670-3
SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS.-
.
Los aseguradores renuncian por la presente a sus derechos de subrogación con relación a (*), sus funcionarios, empleados u obreros, o cesionarios, relacionados con o para quienes pueda estar realizando trabajos el asegurado, o que trabajen para o con el mismo.
.
2. "El asegurador se compromete a no rescindir, cancelar, anular o suspender el seguro contratado por ningún concepto sin antes notificar de ello en forma fehaciente a (*) o sus Afiliadas con por lo menos 30 días de anticipación".

(*)
30-64423904-3 Tecpetrol S.A. UTE El Tordillo;
30-68253190-4 Tecpetrol S.A. UTE La Tapera Puesto Quiroga
30-59324551-5 Dapetrol S.A.;
30-59266547-2 Tecpetrol S.A.
30-69554247-6 Pan American Energy LLC Sucursal Argentina
30-5011-7707-1 Burgwardt y Cia. S.A.I.C. y Ag.
30-71079265-4 Petroaike S.A.
.
*CLÁUSULA DE COASEGURADOS
Asegurados adicionales cuando se presta servicio
Queda entendido y convenido que las personas físicas y/o jurídicas indicadas en el Frente de Póliza (*) serán consideradas asegurados, por el plazo allí indicado, siempre y cuando el siniestro ocurra con motivo y en ocasión de la prestación de un

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CONDICIONES PARTICULARES

servicio por parte del asegurado en favor de alguna de esas personas físicas y/o jurídicas. La responsabilidad total de la aseguradora respecto del asegurado y dichas personas aseguradas no excederá, en total, para un siniestro una serie de siniestros provenientes de un sólo y mismo evento, del límite de indemnización máximo estipulado en el frente de la póliza.

*SEGURO PRIMARIO EN CASO DE SINIESTRO

El seguro proporcionado por la presente póliza es seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro tomado por (*)

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA A FAVOR DE ()

Queda acordado que la inclusión de más de un Asegurado en esta póliza no afectara los derechos de cualquier Asegurado respecto de cualquier reclamo, demanda, juicio o sentencia iniciada en cualquier otro asegurado o en cualquier otro empleado de cualquiera de los asegurados. Esta póliza protegerá a cada Asegurado de la misma forma que si se hubieran emitido pólizas separadas a cada uno, pero esta inclusión aquí expresada de más de un Asegurado no servirá para incrementar el límite de responsabilidad de la Aseguradora.

(*) Detalle de empresas :

30-59266547-2 Tecpetrol S.A

30-64423904-3 Tecpetrol S.A. UTE El Tordillo

30-68253190-4 Tecpetrol S.A. UTE La tapera Puesto Quiroga

30-59324551-5 Dapetrol S.A.

DETALLE DE COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS:

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA..... $ 4.419.000,00

PRESTACIÓN : A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

Franquicia: 10% de la Suma Siniestrada (con un mínimo del 1% y un máximo del 5% de la Suma Asegurada)

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

CA-CC 1.1 - CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO

Artículo 1 - El o los premios de este seguro, deberá ser abonado total o parcialmente, como condición imprescindible y excluyente para que de comienzo la cobertura la que operará a partir del momento de la recepción del pago por parte del Asegurador, circunstancia que quedará acreditada mediante la extensión del recibo oficial correspondiente.
Si el Asegurador aceptase financiar el premio, el primer pago que dará comienzo a la cobertura según se indica en el párrafo anterior, deberá contener además el equivalente al total del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al contrato y el resto se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas en los plazos indicados en la correspondiente factura.
Para el caso de pago en cuotas, el Asegurador podrá aplicar un componente de financiación que se indica en la correspondiente factura. Se entiende por premio, la prima más los impuestos, tasas, gravámenes y todo otro recargo adicional de la misma.

Artículo 2 - Vencido cualquiera de los plazos de pago del premio exigible sin que éste se haya producido, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la hora 24 del día del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna ni constitución en mora que se producirá por el solo vencimiento de ese plazo. Sin embargo, el premio correspondiente al período de cobertura suspendida quedará a favor del Asegurador como penalidad. Para el caso de pago en cuotas, quedará a favor del Asegurador como penalidad, el premio correspondiente, a un máximo de dos cuotas, siempre y cuando la rescisión del contrato no se hubiere producido con anterioridad.
Toda rehabilitación surtirá efecto desde la hora 0 (cero) del día siguiente a aquel en que la Aseguradora reciba el pago del importe vencido.
Sin perjuicio de ello el Asegurador podrá rescindir el contrato por falta de pago.
La gestión del cobro extrajudicial o judicial del premio o saldo adeudado no modificará la suspensión de la cobertura o rescisión del contrato estipulada fehacientemente.

Condición Resolutoria: Transcurridos sesenta (60) días desde el primer vencimiento impago sin que se halla producido la rehabilitación de la cobertura de acuerdo con lo establecido en el Artículo anterior o sin que el asegurado halla ejercido su derecho de rescisión, el presente contrato quedara resuelto de pleno derecho sin necesidad de intimación de ninguna naturaleza y por el mero vencimiento de plazo de sesenta (60) días, hecho que producirá la mora automática del tomador/asegurado debiéndose aplicar en consecuencia la disposiciones de la póliza sobre rescisión por causa imputable al asegurado.
No entrará en vigencia la cobertura de ninguna facturación en tanto no esté totalmente cancelado el premio anterior.

Artículo 3. Las disposiciones de la presente Cláusula son también aplicables a los premios de los seguros de período menor de 1 (un) año, y a los adicionales por endosos o suplementos de póliza.
En este caso, el plazo de pago no podrá exceder el plazo de la vigencia, disminuido en 30 (treinta) días.

Artículo 4. Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:
a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526.
c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065.
d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o Tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Artículo 5. Aprobada la liquidación de un siniestro el Asegurador podrá descontar de la indemnización, cualquier saldo o deuda vencida de este contrato.

CA-CC 3.1 - PREVENCION LAVADO DE DINERO

De conformidad con lo dispuesto por las normas legales vigentes relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo (Ley 25.246, Resolución 202/2015 de la Unidad de Información Financiera y vinculadas), tomo conocimiento que SEGURCOOP C.S.L. al momento de efectuar cualquier pago en virtud de la póliza que se solicita y/o ante cualquier cesión de derechos o cambio de beneficiario y/o anulación de la póliza, se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento con las normas legales antes mencionadas. Asimismo declaro bajo juramento que los fondos que

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

he ingresado o que ingresaré a esa compañía en la operatoria relacionada con el presente seguro, provienen de actividades lícitas relacionadas con mi actividad declarada en los formularios de vinculación, o de otras fuentes lícitas. Asimismo, me comprometo a mantener actualizados los datos precedentemente informados y a proporcionar a SEGURCOOP C.S.L. la información y/o documentación actualizada en oportunidad en que sea requerida la misma, ante cualquier modificación que en dichos datos se produzca y/o al menos anualmente.

CC-CO 1.1 - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIAL PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

Cláusula 1 - Riesgo Cubierto
De acuerdo con las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil y las presentes Condiciones de Cobertura Especificas el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero hasta la suma máxima prevista en el Frente de Póliza como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra por el ejercicio de su actividad detallada en el Frente de Póliza, en el territorio de la República Argentina, desarrolladas dentro y/o fuera del/los local/es especificado/s en el Frente de Póliza.

Cláusula 2 - Ampliación Riesgo Cubierto
Contrariamente a la exclusión establecida en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, inciso b) de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, queda igualmente cubierta la Responsabilidad del Asegurado, en cuanto sea causada o provenga de:
a) El uso de vehículos automotores que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más específico.
b) El transporte de personas en vehículos que no sean de su propiedad, en la medida en que no se encuentre vigente otro seguro más especifico.

Cláusula 3 - Riesgos Excluidos
Además de los riesgos que figuran en la Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados, de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, quedan excluidas las responsabilidades como consecuencia de daños producidos por:
a) Los vendedores ambulantes y/o viajantes mientras realicen trabajos fuera del local o locales especificados en el Frente de Póliza
b) Hechos privados.
c) Carteles y/o letreros y/o antenas y/u objetos afines.
d) Los daños que podrían producir el uso de la o las instalaciones fijas destinadas a producir, transportar o utilizar vapor y/o agua caliente ya sea con un fin industrial, de servicios o confort o de aceite caliente para calefacción de procesos, incluidas las fuentes generadoras de calor y sistemas de válvulas y colectores hasta la conexión de los mismos con el sistema de distribución y circulación de líquidos y fluidos.
e) Daños que se produjesen por el uso de armas de fuego,
f) Transporte de bienes.
g) Carga y descarga de bienes fuera del local del Asegurado.
h) Guarda y/o depósito de vehículos.
i) Demoliciones - Excavaciones, construcción de edificios, instalaciones y montaje con motivo de la Construcción; refacción de edificios.

Cláusula 4 - No se Consideran Terceros
Ampliando lo dispuesto en el último párrafo de la Cláusula 2 - Riesgo Cubierto de las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, no se consideran terceros a los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes.
No obstante se considerarán terceros los Contratistas y/o Subcontratistas y/o sus dependientes cuando los mismos sean afectados por daños producidos por acción u omisión del Asegurado y siempre que los hechos que ocasionan los daños mencionados no sean de responsabilidad directa del Contratista y/o Subcontratista y/o que no correspondan específicamente al trabajo para el cual han sido contratados.

Cláusula 5 - Inspecciones y Medidas de Seguridad.
El Asegurador se reserva el derecho de hacer inspeccionara su costo - el local o los locales, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza y sus sucesivas renovaciones. El Asegurado deberá cumplir con las medidas de seguridad que la Aseguradora indicara como consecuencia de la inspección, en la medida que fueran razonable, bajo pena de caducidad.

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

Cláusula 6 - Cargas Especiales
Es carga especial de o de los Asegurados, además de las indicadas en las Condiciones Generales para los Seguros de Responsabilidad Civil, bajo pena de caducidad de los derechos a la indemnización, cumplir con las disposiciones de los reglamentos vigentes.

CG-RC 01.0 - CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Cláusula 1 - Preeminencia Normativa
La presente póliza consta de Condiciones Generales, Condiciones de Cobertura Especificas y Cláusulas Adicionales. En caso de discordancia entre las mismas, tendrán preeminencia de acuerdo al siguiente orden de prelación:
Cláusulas Adicionales
Condiciones de Cobertura Especificas
Condiciones Generales

Cláusula 2 - Riesgo Cubierto
El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la Responsabilidad Civil Extracontractual que surja de la violación del deber de no dañar a otro (Artículo 1716 del Código Civil y Comercial de la Nación) en que incurra exclusivamente como consecuencia de los hechos o circunstancias previstos en las Condiciones de Cobertura Específicas adjuntas, acaecidos en el plazo convenido.
El Asegurador asume esta obligación únicamente en favor del Asegurado y hasta las sumas máximas establecidas en el Frente de Póliza. El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

A los efectos de este seguro no se consideran terceros:

a) El cónyuge o integrante de la unión convivencial en los términos del Artículo 509 del Código Civil y Comercial de la Nación y los parientes del Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.
b) Las personas en relación de dependencia laboral con el Asegurado en tanto el evento se produzca en oportunidad o con motivo del trabajo.
c) Las personas que posean trato familiar ostensible con el asegurado (en los términos del Artículo 1741 del Código Civil y Comercial de la Nación)..

Cláusula 3 - Suma Asegurada - Descubierto Obligatorio
La suma asegurada estipulada en el Frente de Póliza representa el límite de responsabilidad por acontecimiento que asume el Asegurador. Se entiende por acontecimiento todo evento que pueda ocasionar uno o más reclamos producto de un mismo hecho generador.
El máximo de indemnizaciones admisibles por todos los acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la póliza será salvo pacto en contrario, de hasta tres veces el importe asegurado por acontecimiento que figura en el Frente de Póliza.
El Asegurado participará en cada siniestro con un 10% del capital de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia judicial, con un mínimo del uno por ciento (1%) y un máximo del cinco por ciento (5%), ambos de la suma asegurada al momento del siniestro, por cada acontecimiento.
Este descubierto no podrá ser amparado por otro seguro.

Cláusula 4 - Riesgos no Asegurados
El Asegurador no cubre, salvo pacto en contrario, la responsabilidad del Asegurado en cuanto sea causada por o provenga de:

a) Obligaciones Contractuales.
b) La tenencia, uso o manejo de vehículos aéreos y terrestres o acuáticos auto propulsados o remolcados.
c) Transmisión de enfermedades.
d) Daños a cosas ajenas que se encuentren en poder del Asegurado o miembros de su familia, por cualquier título salvo lo previsto en el inciso h.
e) Efectos de temperatura, vapores, humedad, filtraciones, desagües, roturas de cañerías, humo, hollín, polvo, hongos, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
f) Suministro de productos o alimentos.

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

g) Daños causados a inmuebles vecinos por excavaciones o por un inmueble del Asegurado.
h) Escape de gas, incendio o explosión o descargas eléctricas, a no ser que ocurra en la vivienda permanente o temporaria del Asegurado.
i) Animales o por la transmisión de sus enfermedades.
j) Ascensores o montacargas.
k) Hechos de tumulto popular o lockout.
l) La responsabilidad que surja del Artículo 1710 del Código Civil y Comercial de la Nación..

Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil
En caso de demanda judicial civil contra el Asegurado y/o demás personas amparadas por la cobertura, este/os debe/n dar aviso fehacientemente al Asegurador de la demanda promovida a más tardar el día siguiente hábil de notificado/s y remitir simultáneamente al Asegurador la cédula, copias y demás documentos objeto de la notificación.
El Asegurador deberá asumir o declinar la defensa. Se entenderá que el Asegurador asume la defensa, si no la declinara mediante aviso fehaciente dentro de dos días hábiles de recibida la información y documentación referente a la demanda. En caso que la asuma el Asegurador deberá designar el o los profesionales que representarán y patrocinarán al Asegurado; éste queda obligado a suministrar, sin demora, todos los antecedentes y elementos de prueba de que disponga y a otorgar en favor de los profesionales designados el poder para el ejercicio de la representación judicial, entregando el respectivo instrumento antes del vencimiento del plazo para contestar la demanda, y a cumplir con los actos procesales que las leyes pongan personalmente a su cargo.
Cuando la demanda o demandas excedan las sumas aseguradas, el Asegurado puede, a su cargo, participar también en la defensa con el profesional que designe al efecto.
Si el Asegurador no asumiera la defensa en el juicio, o la declinara, el Asegurado debe asumirla y suministrarle a aquél, a su requerimiento, las informaciones referentes a las actuaciones producidas en el juicio.
La asunción por el Asegurador de la defensa en el juicio civil o criminal, implica la aceptación de su responsabilidad frente al Asegurado, salvo que posteriormente el Asegurador tomara conocimiento de hechos eximentes de su responsabilidad, en cuyo caso deberá declinarlas, dentro de los cinco días hábiles de dicho conocimiento.
Si se dispusieran medidas precautorias sobre bienes del Asegurado, éste no podrá exigir que el Asegurador las sustituya.

Cláusula 6 - Proceso Penal
Si se promoviera proceso penal y correccional, el Asegurado deberá dar inmediato aviso al Asegurador en oportunidad de tomar conocimiento de dicha circunstancia.
En caso de que solicitara la asistencia penal al Asegurador éste deberá expedirse sobre si asumirá la defensa o no dentro del plazo de 5 días hábiles. En caso de aceptar la defensa, el Asegurado deberá suscribir los documentos necesarios que permitan ejercerla a favor de los profesionales que el Asegurador designe.
En cualquier caso el Asegurado podrá designar a su costa al profesional que lo defienda y deberá informarle de las actuaciones producidas en el juicio y las sentencias que se dictaren. Si el Asegurador participara en la defensa, las costas a su cargo se limitarán a los honorarios de los profesionales que hubiera designado al efecto.
Si en el proceso se incluyera reclamación pecuniaria en función de lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal, será de aplicación lo previsto en la Cláusula 5 - Defensa en Juicio Civil

Cláusula 7 - Rescisión Unilateral
Cualquiera de las partes tiene derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Asegurado, la rescisión se producirá desde la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión.
Cuando el seguro rija de doce a doce horas, la rescisión se computará desde la hora doce inmediata siguiente, y en caso contrario, desde la hora veinticuatro.
Si el Asegurador ejerce el derecho de rescisión, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Cláusula 8 - Caducidad por Incumplimiento de Obligaciones y Cargas
El incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas al Asegurado por la Ley de Seguros (salvo que se haya previsto otro efecto en la misma para el incumplimiento) y por el presente contrato, produce la caducidad de los derechos del Asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo con el régimen previsto en el Artículo 36 de la Ley de Seguros.

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

Cláusula 9 - Verificaciones del Siniestro
El Asegurador podrá designar uno o más expertos para verificar el siniestro y la extensión de la prestación a su cargo, examinar la prueba instrumental y realizar las indagaciones necesarias a tales fines. El informe del o de los expertos no compromete al Asegurador; es únicamente un elemento de juicio para que este pueda pronunciarse acerca del derecho del Asegurado.
El Asegurado puede hacerse representar, a su costa, en el procedimiento de verificación y liquidación del daño.

Cláusula 10 - Computo de los Plazos
Todos los plazos de días, indicados en la presente póliza, se computarán corridos, salvo disposición expresa en contrario.

Cláusula 11 - Prórroga de Jurisdicción
Toda controversia judicial que se plantee con relación al presente contrato, será dirimida ante los Tribunales ordinarios competentes de la jurisdicción del lugar de emisión de la póliza o del domicilio del asegurado en los casos en que la póliza y/o el certificado individual haya sido emitido en una jurisdicción distinta al de su domicilio.

Cláusula 12. - Advertencias al Asegurado
De conformidad con la Ley de Seguros N° 17.418 el Asegurado incurrirá en caducidad de la cobertura si no da cumplimiento a sus obligaciones y cargas, las principales de las cuales se mencionan seguidamente para su mayor ilustración con indicación del artículo pertinente de dicha Ley, así como otras normas de su especial interés.
Uso de los derechos por el Tomador o Asegurado: Cuando el Tomador se encuentre en posesión de la póliza, puede disponer de los derechos que emergen de ésta; para cobrar la indemnización el Asegurador le puede exigir el consentimiento del Asegurado (art.23). El Asegurado solo puede hacer uso de los derechos sin consentimiento del Tomador, si posee la póliza (art. 24).
Reticencia: Las declaraciones falsas o reticencias de circunstancias conocidas por el Asegurado aún incurridas de buena fe, producen la nulidad del contrato en las condiciones establecidas por el art. 5 y correlativos.
Mora Automática - Domicilio: Toda denuncia o declaración impuesta por esta póliza o por la Ley debe realizarse en el plazo fijado al efecto. El domicilio donde efectuarlas, será el último declarado (arts. 15 y 16).
Agravación del Riesgo: Toda agravación del riesgo asumido, es causa especial de rescisión del seguro y cuando se deba a un hecho del Asegurado, produce la suspensión de la cobertura de conformidad con los arts. 37 y correlativos.
Exageración fraudulenta o prueba falsa del siniestro o de la magnitud de los daños: El Asegurado pierde el derecho a ser indemnizado en estos casos, tal como lo establece el art. 48
Provocación del Siniestro: El Asegurador queda liberado si el siniestro es provocado por el Asegurado o beneficiario, dolosamente o por culpa grave, conforme al art. 70 y 114.
Pluralidad de Seguros: Si el Asegurado cubre el mismo interés y riesgo con más de un Asegurador, debe notificarlo a cada uno de ellos, bajo pena de caducidad (salvo pacto en contrario), con indicación del Asegurador y de la suma asegurada (Artículo 67 Ley de Seguros). La notificación se hará al efectuar la denuncia del siniestro y en las otras oportunidades en que el Asegurador se lo requiera. Los seguros plurales celebrados con intención de enriquecimiento por el Asegurado son nulos (Artículo 68 de la Ley de Seguros).
Obligación de Salvamento: El Asegurado está obligado a proveer lo necesario para evitar o disminuir el daño y observar las instrucciones del Asegurador, y si las viola dolosamente o por culpa grave, el Asegurador queda liberado (art. 72)
Cambio de las cosas dañadas: El Asegurado no puede introducir cambio en las cosas dañadas y su violación maliciosa libera al Asegurador, de conformidad con el art. 77.
Cambio de titular del interés: Todo cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al Asegurador dentro de los siete (7) días de acuerdo con los arts. 82 y 83.
Denuncia del Siniestro - Cargas del Asegurado: El Asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad o el reclamo del tercero, dentro de tres días de producidos (art. 115). No puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción alguna sin anuencias del Asegurador salvo, en interrogación judicial, el reconocimiento de hechos (art. 116). Cuando el Asegurador no asuma o decline la defensa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen a partir del momento que deposite los importes cubiertos o la suma demandada, el que fuere menor, con más los gastos y costas ya devengados, en la proporción que le corresponda (arts. 110 y 111).
Facultades del Productor o Agente: Sólo está facultado para recibir propuestas y entregar los instrumentos emitidos por el Asegurador.
Para representar al Asegurador en cualquier otra cuestión, debe hallarse facultado para actuar en su nombre (arts. 53 y 54).

Cláusula 13. - Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
El asegurado asume la carga de aportar los datos y documentos que le sean requeridos por la aseguradora en virtud de lo establecido por las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Caso

Emitida en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 16 de Noviembre de 2021

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

CLAUSULAS APLICABLES

contrario, la aseguradora dará cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones UIF vigentes en la materia.

SEGÚRCOOP

COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

FACTURA

SECCIÓN	PÓLIZA Nº	ENDOSO Nº	VIGENCIA
RESPONSABILIDAD CIVIL	8006917	0	Desde las 12:00 Hs. del 19/11/2021 Hasta las 12:00 Hs. del 19/11/2022

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido / Razón Social : SERCO AMBIENTAL SA
Domicilio : AVENIDA LIBERTADOR GRAL S MARTIN 1585
Localidad : COMODORO RIVADAVIA — Provincia : CHUBUT
CUIL/CUIT : 30710247605 — Condición de IVA : IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

FACTURA

Condición de IVA de la Operación: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 16/11/2021

PRIMA : $ 51.834,87
REC.FINANCIERO : $ 7.422,75 TEA : 25%
IVA TASA : 10.885,32 RG 3337 : 0,00 IVA RFI : 1.558,78
IMPUESTOS + TASAS: $ 711,10
SELLADOS : $ 868,95
PERC.ING.BRUTOS : $ 0,00
PREMIO : $ 73.281,77

CUOTA	FEC.VENCTO.	IMPORTE	IVA S/RFI(*)	OBSERVACIONES
1	19/11/2021	6.104,33	129,88	
2	19/12/2021	6.107,04	129,90	
3	19/01/2022	6.107,04	129,90	
4	19/02/2022	6.107,04	129,90	
5	19/03/2022	6.107,04	129,90	
6	19/04/2022	6.107,04	129,90	
7	19/05/2022	6.107,04	129,90	
8	19/06/2022	6.107,04	129,90	
9	19/07/2022	6.107,04	129,90	
10	19/08/2022	6.107,04	129,90	
11	19/09/2022	6.107,04	129,90	
12	19/10/2022	6.107,04	129,90	

(*) IVA sobre Recargo Financiero: El importe indicado en póliza es computable s/ley 23349 y mod., art.12 (ult. párrafo), art.5 (pto.7 inc.b) y Decreto 692/98, art.22.- El Crédito Fiscal proporcional se detalle en cada vencimiento de las cuotas arriba indicadas.

Comprobante exento del cumplimiento de las formalidades del régimen de facturación y registración (Resolución General AFIP N° 1415/03 - Anexo I)

Banco: 191 Suc: 82 T.Cta: CC Cuenta: 0164917

RIESGO : CARLOS KIRN NRO 325 B° INDUSTRIAL

Contrariamente a lo indicado, el inicio de vigencia de la póliza, queda sujeto a las condiciones de la Resolución N° 21.600 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Importante: En la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.

CONSTANCIA DE PAGO

La presente CONSTANCIA, acredita la emisión de la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL.
Póliza Nro.: 08-08006917
Tomador: SERCO AMBIENTAL SA
Vigencia: Desde el 19/11/2021 al 19/11/2022

Se extiende la presente constancia a pedido del asegurado para ser presentado ante quien corresponda en CIUDAD DE BUENOS AIRES el día 9 de Marzo de 2022.

IMPORTANTE: La emisión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condición de póliza.

